

6) El Comité no estuvo de acuerdo con los cambios propuestos en la recomendación 10 de la Dependencia Común de Inspección¹²⁷ y recomienda:

a) Que los informes periódicos se sigan publicando totalmente en cuatro idiomas;

b) Que los resúmenes analíticos preparados actualmente por la Secretaría se sigan reproduciendo en cuatro idiomas;

c) Que también se sigan preparando los índices por materias y países.

7) Que la Comisión de Derechos Humanos y su Comité Especial de Informes Periódicos mantengan en constante estudio la posibilidad de perfeccionar y mejorar el actual sistema de informes periódicos.

Informes periódicos sobre derechos humanos

(Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió señalar a la atención de

¹²⁷ Véase A/8319 y Corr.1, parte A, secc. IX.

la Asamblea General la importancia del sistema de informes periódicos e invitarla a que instara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que cooperaran plenamente presentando informes con arreglo a ese sistema.

Derechos humanos

(Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo, habiendo tomado nota de la carta de fecha 4 de mayo de 1973 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas¹²⁸, rechazó el contenido de esa carta y los infundados ataques a los miembros del Grupo Especial de Expertos, así como a la Comisión de Derechos Humanos.

¹²⁸ E/5325.

RACIONALIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

1767 (LIV). Ratificación de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1621 A (LI), de 30 de julio de 1971, sobre el aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social,

Recordando también la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, sobre el aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social,

Consciente de que una pronta ratificación por los Estados Miembros de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas por la que se aumenta a 54 el número de miembros del Consejo Económico y Social facilitaría la ejecución de medidas relativas a la reforma de procedimiento y estructura para la racionalización de los trabajos del Consejo,

Advirtiendo que, a pesar del largo tiempo transcurrido, muchos Estados Miembros todavía no han ratificado la enmienda al Artículo 61 de la Carta,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo han hecho, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que ratifiquen la enmienda cuanto antes, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General, con miras a lograr que la enmienda entre en vigor, de ser posible, antes de la convocación del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social durante su 55° período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del párrafo 3 de la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1768 (LIV). Racionalización de los trabajos del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Consciente de sus responsabilidades, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, como foro central

para la discusión de las cuestiones relacionadas con la situación económica y social del mundo y las recomendaciones de política pertinentes, y para la promoción de los derechos humanos,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo o de sus sistemas sociales o económicos, se comprometan de nuevo a una cooperación de alcance mundial dentro del marco de las Naciones Unidas a fin de lograr el mejoramiento fundamental que se necesita en el orden económico y social en el mundo, y crear con ello en él un orden económico y social más justo y racional, en interés de todos los pueblos y naciones,

Considerando que, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁹, especialmente si se la complementa mediante la inclusión luego de la debida consideración, según proceda, por el Consejo o la Asamblea General, de conceptos de reciente aparición, como la seguridad económica colectiva, la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, y los nuevos métodos y normas de cooperación internacional, y se tienen en cuenta los nuevos acontecimientos político-económicos ocurridos desde su aprobación, proporciona un amplio conjunto de principios para orientar las políticas y los programas de todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en sus actividades relacionadas con la cooperación económica y social,

Convencido de que se necesitan medidas tanto a corto como a largo plazo para reorganizar y reorientar sus propias actividades y las de sus órganos auxiliares, a fin de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la cooperación internacional económica y social y, en especial, para lograr durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la realización de los objetivos y la aplicación de las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Habiendo examinado el informe de su Grupo de Trabajo sobre Racionalización¹³⁰,

¹²⁹ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.
¹³⁰ E/5259.